INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **CONSTITUCION** de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

INST. No.:	30,366
LIBRO:	1,033
FECHA:	19/Nov./19

RGC/Sociedad/SdeRLdeCV/Enav Offshore

NUMERO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS. ---------- REG/COM

LIBRO MIL TREINTA Y TRES. ---------- RGC/ehc

----- En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta, hago constar: ----------

----- **I.-** La **PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO** que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad extranjera **"MEXICO SHIPS HOLDCO LLC."**, en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE** y **SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN**, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha primero de noviembre del dos mil diecinueve, que formaliza el propio señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán; y ----------

----- **II.-** La **CONSTITUCION** de **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan la sociedad denominada **"RS OSV MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderado señor Francisco Javier Ibañez Grimm y la sociedad extranjera **"MEXICO SHIPS HOLDCO LLC."**, representada por su Apoderado Especial señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán; con la comparecencia de "ENAV OFFSHORE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus Apoderados Especiales señores Juan Carlos Ganem Diez y Diego Alonso Aguilar López para los efectos que más adelante se indican, al tenor de los antecedentes, cláusulas, estatutos y disposiciones transitorias siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTES**: ----------

----- **Primero**.- El señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán me exhibe en este acto un documento redactado en idiomas español y distinto al español, que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad extranjera **"MEXICO SHIPS HOLDCO LLC."** en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE** y **SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN**, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante F. James Leon, Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con una certificación de Milton Adair Tringling, Secretario del Condado de dicho Estado relativa a la vigencia del cargo del referido notario, y en la que aparece la correspondiente Apostilla a que se refiere la Convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, suscrita

por Whitney A. Clark, en su carácter de Subsecretario de Estado del Estado de Nueva York, quien certifica la autenticidad del sello, firma y cargo del mencionado Secretario del Condado. ----------

----- Dicho documento en unión de su apostilla y la traducción de ésta al idioma español, se agregan al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcados con la letra **"A"**. -

----- **Segundo**.- **AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA:** Los comparecientes me exhiben el documento expedido por la Secretaría de Economía con fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación social "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO"; mismo que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra **"B"**. ----------

----- Para cumplir con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado de Responsabilidades del citado documento, el suscrito Notario hizo del conocimiento de los comparecientes dichas responsabilidades, cuyo texto aparece transcrito en el mismo, por lo que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase. ----------

----- **Tercero**.- **AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE LA DENOMINACION**: Para cumplir con la condición a la que se sujetó la autorización aludida en el antecedente **segundo** de este instrumento los señores Juan Carlos Ganem Diez y Diego Alonso Aguilar López, en su carácter de Apoderados Especiales de la sociedad denominada "ENAV OFFSHORE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan la autorización y consentimiento por parte de su representada, para la utilización de la denominación "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO". ----------

---------- **CLAUSULAS:** ----------

---------- **DE LA PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO** ----------

----- **PRIMERA**.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud del señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán, queda PROTOCOLIZADO el DOCUMENTO que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad extranjera **"MEXICO SHIPS HOLDCO LLC."**, en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE** y **SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN**, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, que ha quedado relacionado en el antecedente primero del presente instrumento y que aparecerá reproducido en los testimonios que del mismo se expidan. ----------

----- **SEGUNDA**.- EN CONSECUENCIA, SURTE PLENOS EFECTOS LEGALES el PODER relacionado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento

cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres y demás relativos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ----------

---------- **DE LA CONSTITUCION** ----------

----- **TERCERA**.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se regirá por las leyes que resulten aplicables y por las reglas de organización y funcionamiento que se contienen en los siguientes: ----------

---------- **ESTATUTOS SOCIALES**: ----------

---------- **CAPITULO PRIMERO** ----------

---------- **DENOMINACION, DOMICILIO,** ----------

---------- **DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD** ----------

----- **ARTICULO PRIMERO**.- **DENOMINACION**.- La sociedad se denominará "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V.". ----------

----- **ARTICULO SEGUNDO**.- **DOMICILIO**.- El **DOMICILIO SOCIAL** de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer toda clase de agencias o sucursales tanto en la República Mexicana como en el Extranjero. ----------

----- **ARTICULO TERCERO**.- La **DURACION** de la sociedad será INDEFINIDA. ----

----- **ARTICULO CUARTO**.- Sujeto a los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas que correspondan, la sociedad tendrá por **OBJETO**: ----------

----- a).- La celebración de contratos de arrendamiento financiero o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, empresas productivas del Estado o con cualquiera de sus subsidiarias, filiales y/o afiliadas; ----------

----- b).- Prestar y recibir todo tipo de servicios, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero, incluyendo sin limitar, servicios de administración, operación, mantenimiento y construcción de terminales marítimas, embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias o similares a las mismas; ----

----- c).- La explotación, administración y operación de toda clase de embarcaciones y artefactos navales y vehículos; tanto en navegación interior y de cabotaje, como en navegación internacional o de altura, así como, o cualquier actividad considerada como permitida por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes aplicables, observando y cumpliendo en todo momento con cualesquiera restricciones o limitaciones que existan para tales efectos; ----------

----- d).- Cualquier acto relacionado con la administración, prestación y operación de los Servicios Portuarios de conformidad con los artículos 2 (dos) fracción VII (siete romano) y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley de Puertos, así como las actividades relacionadas a éstos; con excepción de la administración portuaria integral y los servicios portuarios, de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje; ----------

----- e).- Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio; ----------

----- f).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales; ----------

----- g).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras; ----------

----- h).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitar la compra y venta de embarcaciones; ----------

----- i).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; ----------

----- j).- Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias, concesiones, permisos y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; ----------

----- k).- Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones y equipos necesarios o convenientes, para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables; ----------

----- l).- Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos

derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados; ----------

----- m).- Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual, y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad; ----------

----- n).- Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

----- ñ).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

----- o).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

----- p).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

----- q).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

----- r).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----------

----- s).- Previa la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, actuar como empresa naviera, teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realizar las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones y artefactos navales. ----------

----- t).- Funcionar como empresa marítima, prestando todo tipo de servicios navieros

incluyendo el transporte público y privado, nacional o internacional de pasajeros o mercancías de cualquier clase, por vía fluvial, lacustre o marítima, en tráfico de altura, cabotaje o interior, con embarcaciones propias, o en posesión; ----------

----- u).- Fabricar, armar, aparejar y reparar por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero toda clase de embarcaciones y artefactos navales; ----------

----- v).- El arrendamiento, subarrendamiento, fletamento y adquisición o explotación por cualquier medio legal de toda clase de embarcaciones, tanto de transporte de mercancías como de personas, así como la celebración de los convenios y contratos de servicios marítimos necesarios para la explotación de dichas embarcaciones; ----------

----- w).- Prestar y explotar directamente o a través de terceros, servicios de navegación para el transporte de carga y pasajeros dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como, todos aquéllos servicios marítimos que sean conexos a la navegación; ----------

----- x).- Celebrar contratos de administración para la gestión náutica de embarcaciones y/o contratos de administración técnica y/o contratos de administración comercial, con terceros o con empresas de su mismo grupo; ----------

----- y).- Construir, reconstruir, administrar, operar y mantener todo tipo de embarcaciones nacionales o extranjeras, en los Estados Unidos Mexicanos o fuera de éste; ----------

----- z).- Adquirir, explotar, rentar, subarrendar, operar y administrar astilleros e instalaciones marítimas, tales como plataformas de perforación, plataformas habitacionales, terminales o similares a las mismas; ----------

----- aa).- Llevar a cabo la transportación, fletamento, prestación de servicios, así como todo lo antes señalado, en este giro, con entidades federales o estatales, empresas paraestatales o descentralizadas, empresas productivas del Estado y empresas pertenecientes a los gobiernos de cualquier otra entidad que formen parte de la administración pública Federal o Estatal; ----------

----- bb).- Adquirir, abanderar y matricular toda clase de embarcaciones ya sean para la navegación interior, de cabotaje o de altura, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero; ----------

----- cc).- Llevar a cabo el desguace de todo tipo de embarcaciones y su comercialización, así como efectuar operaciones de salvamento marítimo por cuenta propia o ajena de todo tipo de embarcaciones y obras marítimas; ----------

----- dd).- Llevar a cabo actividades de dragados y todo lo relacionado y conexo con dichas actividades; ----------

----- ee).- Transporte de personal y de pasaje a instalaciones marinas de todo tipo, costa afuera utilizando lanchas, remolcadores, buques y cualesquiera tipos de embarcaciones; ----- ff).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales Mexicanas, para que las embarcaciones puedan arribar y zarpar de los puertos mexicanos sin contratiempos y para que los pasajeros y tripulantes de los buques puedan internarse legalmente en el país por el tiempo que se le autorice expresamente por las autoridades de migración, vigilando que su entrada y salida sean dentro del plazo permitido; ----------

----- gg).- Realizar los trámites y pagos de derechos que se requieran ante las autoridades aduanales y optar por el régimen de importación de las embarcaciones y/o artefactos navales que mejor convenga para el desarrollo de su objeto; ----------

----- hh).- Llevar a cabo el mandato y la comisión en general sobre toda clase de mercancías y actos de comercio, para ser ejecutados por cuenta y orden de terceros, en los términos de los contratos respectivos; ----------

----- ii).- Comprar o en cualquier forma adquirir o vender o en cualquier forma traspasar, por cuenta propia o ajena, toda clase de embarcaciones, artefactos navales o cualesquiera otras máquinas o aparatos para la transportación marítima o para la prestación de servicios marítimos, así como sus motores, refacciones, combustibles y lubricantes; ------

----- jj).- Instalar, explotar y mantener los sistemas de comunicación que se requieran para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, radio, telégrafo, teléfono, satélite, fibra óptica, sistemas de microondas o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la legislación aplicable;----------

----- kk).- Actuar como representante, comisionista, distribuidor, mandatario y/o intermediario, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que fueren necesarios o relacionados directa o indirectamente para la realización de su objeto social; ----------

----- ll).- Construir, instalar y mantener, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero por cuenta propia o ajena, muelles, diques y talleres de reparación de embarcaciones y de servicios de señales, estaciones meteorológicas y sus respectivos equipos, así como, todos los servicios que les sean conexos; ----------

----- mm).- Constituir toda clase de sistemas y servicios de logística dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea por sí, o a través de terceros; ----------

----- nn).- Celebrar toda clase de contratos de fideicomiso que sean necesarios para la consecución del objeto social; ----------

----- ñ).- Proporcionar asistencia técnica y asesoría, dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, prestando toda clase de servicios legales, técnicos, administrativos y

contables, de control y supervisión, a toda clase de empresas y organizaciones que realicen actividades similares a las arriba enumeradas, incluyendo los relacionados con promociones, estudios de investigación de mercado, publicitarios y organización; y -------

----- oo).- En general celebrar los contratos y actos que resulten necesarios en el ámbito marítimo, para el desarrollo de su objeto social o que deban realizarse por cualquier disposición de carácter legal. ----------

----- **ARTICULO QUINTO**.- **ADMISION DE EXTRANJEROS**.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: ----------

----- I.- La participación social o derechos que adquieran de la sociedad; ----------

----- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la propia sociedad; y ----------

----- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad. ----------

----- Asimismo se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren adquirido. ----------

---------- **CAPITULO SEGUNDO** ----------

---------- **CAPITAL Y PARTES SOCIALES** ----------

----- **ARTICULO SEXTO**.- **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la Sociedad estará dividido en una porción fija y en una porción variable; siempre estará representado por partes sociales indivisibles y transferibles de conformidad con estos estatutos. ---------

----- El capital fijo de la Sociedad es de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital no tendrá límite máximo. ----------

----- Las partes sociales serán de suscripción libre y representarán la totalidad del capital social de la Sociedad. ----------

----- **ARTICULO SEPTIMO**.- Cada socio tendrá únicamente una parte social y cuando realice una aportación, adquiera la parte social de otro socio o se decrete una disminución del capital social, el valor de su parte social aumentará o, en su caso, disminuirá proporcionalmente, salvo en el caso de que fueran partes sociales que otorguen distintos derechos, caso en el cual se establece el derecho de división. ----------

----- **ARTICULO OCTAVO**.- Las partes sociales no estarán representadas por certificados o títulos. ----------

----- **ARTICULO NOVENO**.- El capital social, ya sea en su porción fija o en su porción variable, podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea de Socios. ----

----- **ARTICULO DECIMO**.- La reducción del capital fijo o variable de la Sociedad se

efectuará por resolución de la Asamblea de Socios, en el entendido que para el caso del capital fijo se requerirá realizar la reforma correspondiente en los estatutos sociales de la sociedad y en el caso del capital variable, dicha modificación a los estatutos sociales, no será necesaria, realizándose ésta únicamente mediante la anotación de la misma en el libro de variaciones de capital. ----------

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital que en su caso se decrete, en proporción al monto de su aportación al capital social al acordarse el aumento. ----------

----- Para el caso de que alguno de los socios no ejercite el derecho mencionado, los socios que hubiesen ejercitado su derecho de suscripción sobre el aumento de capital decretado, tendrán derecho de suscribir proporcionalmente la parte que hubiera correspondido a los socios que se abstuvieron de hacerlo. ----------

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- Todo aumento o disminución al capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto llevará el Gerente Unico, el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o un Gerente designado por el Consejo de Gerentes. ----------

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- En ningún caso podrá la Sociedad tener menos de dos ni más de cincuenta socios. ----------

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- Los socios podrán ceder sus partes sociales total o parcialmente entre sí o a terceros, gravarlas o darlas en prenda, así como admitir nuevos socios, en todos los casos, con la autorización previa y por escrito de la Asamblea de Socios. ----------

----- En caso de que la Asamblea de Socios autorice la transmisión de partes sociales a terceros, los socios tendrán derecho de preferencia para incrementar el valor de su parte social en el de las partes sociales objeto de la enajenación, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Asamblea de Socios haya aprobado la transmisión, en los mismos términos que el vendedor pretenda vender su parte social a un tercero. ----------

----- Si más de un socio desea ejercer su derecho de preferencia para aumentar el valor de sus partes sociales, cada socio adquirirá la parte correspondiente al monto de su aportación en el capital social en tal momento. ----------

----- Cada cesión o gravamen de partes sociales, así como la admisión de socios, se notificará por escrito a la Sociedad y será registrado en el Libro de Registro de Socios, en el que se hará constar el nombre del cedente, así como el nombre, domicilio, nacionalidad y participación adquirida por el cesionario y, en su caso, el nombre, domicilio y nacionalidad del beneficiario del gravamen y el tipo de gravamen. ----------

----- No se anotará en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad ninguna transmisión o gravamen de partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, si se hubiese hecho sin la autorización por escrito de la Asamblea de Socios, en cuyo caso no producirá efecto alguno frente a la Sociedad. ----------

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Sociedad sólo reconocerá como socios a aquellas personas físicas o morales inscritas en su Libro de Registro de Socios. También en dicho libro se registrará el domicilio, nacionalidad y participación de los socios. Por lo tanto, únicamente los socios registrados en el Libro de Registro de Socios tendrán derecho a percibir dividendos y votar en las Asambleas de Socios. La Sociedad no reconocerá como socios a personas físicas o morales que no estén inscritas en el Libro de Registro de Socios, ni aceptará demanda ni reclamación alguna, ni reconocerá interés alguno de terceros sobre dichas partes sociales o los activos de la Sociedad, a excepción de lo establecido por la ley. ----------

---------- **CAPITULO III** ----------

---------- **ASAMBLEA DE SOCIOS** ----------

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. ----------

----- Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital social. ----------

----- Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por medio de: a) fax con acuse de recibo; o b) por mensajero o servicio de mensajería al domicilio de los socios inscritos en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ----------

----- Para que se celebre válidamente una Asamblea de Socios, será necesario que por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social se encuentre presente o representado en virtud de una primera o subsecuente convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. --------

----- No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el total del capital social. ----------

----- Lo anterior salvo que la Ley General de Sociedades Mercantiles en términos de su artículo 83 (ochenta y tres) o estos estatutos prevean un quórum de instalación o votación

mayor o incluso la unanimidad. ----------

----- El Presidente del Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente Unico presidirá las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios de que se trate. El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes actuará como secretario en las Asambleas de Socios y en su ausencia, la Asamblea de que se trate nombrará a la persona que desempeñará tal función. ----------

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. ----------

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso uno romano de este Artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran: ----------

----- I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración, correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias y oportunas; ----------

----- II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; ------

----- III.- Nombrar, reelegir o remover al Gerente Unico o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; ----------

----- IV.- Nombrar, reelegir o remover al Consejo de Vigilancia de la Sociedad; ----------

----- V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; ----------

----- VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso y otros beneficios o prestaciones accesorias; ----------

----- VII.- Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos; ----------

----- VIII.- Entablar y proseguir contra los socios, el Gerente Unico o Consejo de Gerentes, el Consejo de Vigilancia y los funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; ----------

----- IX.- La disolución y liquidación de la Sociedad; ----------

----- X.- Aumentar y reducir el capital social fijo y variable; ----------

----- XI.- Cambiar el objeto de la Sociedad; ----------

----- XII.- Cambiar de nacionalidad a la Sociedad; ----------

----- XIII.- Transformar a la Sociedad; ----------

----- XIV.- Fusionar o escindir la Sociedad; ----------

----- XV.- Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detentadas por la Sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto; ----------

----- XVI.- Cualquier modificación a los presentes estatutos; ----------

----- XVII.- En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la Sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la ley o los presentes estatutos. ----------

----- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada peso, moneda nacional de su aportación, ya que no existen partes sociales privilegiadas. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO**.- Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, cuya representación se podrá otorgar con simple carta poder. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- Las actas de las Asambleas de Socios serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- El balance general, los estados financieros y el informe de la administración de la Sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente Unico, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en la Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. El texto de las resoluciones deberá ser remitido a los socios por carta certificada con acuse de recibo y serán formalizadas por el delegado que al efecto se designe. ----------

---------- **CAPITULO IV** ----------

---------- **ADMINISTRACION** ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Unico o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por no menos de dos Gerentes,

quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. Los gerentes no estarán obligados a garantizar su manejo. ----------

----- Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Unico, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la persona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo. ----------

----- El Gerente Unico o los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos. ----------

----- El Gerente Unico o el Consejo de Gerentes gozarán de las siguientes facultades: -----

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma; ----------

----- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; ----------

----- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos

colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guion H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial; ----------

----- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; ----------

----- E).- **PODER** para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ----------

----- F).- **PODER** para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la

sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y ----------

----- G).- **PODER** para **SUSTITUIR** sus **PODERES**, reservándose siempre para sí su ejercicio y para **OTORGAR PODERES GENERALES** y/o **ESPECIALES**, dentro del límite de sus facultades y **REVOCARLOS**, incluyendo la posibilidad de otorgar la facultad para otorgar y revocar poderes. ----------

----- La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- El Consejo de Gerentes celebrará sesiones cuantas veces lo determine necesario y cuando sea convocado por el Presidente del mismo, o bien por dos Gerentes. ----------

----- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser enviadas a cada Gerente por correo o fax, con confirmación escrita de recepción, mensajero o servicio de mensajería, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. ----------

----- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo de Gerentes se requerirá un quórum de la mayoría de los Gerentes, cuando éstos sean tres o más y de la totalidad de sus miembros cuando esté integrado por dos Gerentes. ----------

----- Para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes presentes en la Sesión de que se trate. ----------

---- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito y se formalicen por el delegado facultado para tal efecto. ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- Salvo lo que disponga la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a un Presidente y si lo considera necesario, a un Secretario y Secretario Suplente, quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Gerentes. ----------

---------- **CAPITULO V** ----------

---------- **CONSEJO DE VIGILANCIA** ----------

----- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- En caso de que la Asamblea de Socios lo considere conveniente, se creará en cualquier momento un Consejo de Vigilancia para

supervisar la actuación del Gerente Unico o del Consejo de Gerentes. ----------

----- El Consejo de Vigilancia estará formado por cualquier número de miembros, quienes podrán ser o no socios. ----------

----- El Consejo de Vigilancia estará facultado para requerir al Gerente Unico o al Consejo de Gerentes cualquier información que considere conveniente o necesaria para la supervisión de la administración de la Sociedad y para elaborar recomendaciones al respecto al Gerente Unico o al Consejo de Gerentes, así como supervisar la implantación de sus recomendaciones y podrá denunciar cualesquiera asuntos ante la Asamblea de Socios, a la cual podrá convocar directamente en cualquier tiempo. ----------

---------- **CAPITULO VI** ----------

---------- **EJERCICIO SOCIAL** ----------

---- **ARTICULO TRIGESIMO**.- El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO**.- Las utilidades que arroje el balance general de la Sociedad se aplicarán de la siguiente forma: ----------

----- a).- Se separará un 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar la quinta parte del capital social. De la misma forma se reconstituirá dicho fondo en caso de disminución por cualquier causa; y ----------

----- b).- Hecha la deducción anterior, el remanente se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea de Socios. ----------

---------- **CAPITULO VII** ----------

---------- **SEPARACION DE SOCIOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION** ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO**.- La Asamblea de Socios podrá rescindir el contrato social respecto de cualquier socio, por alguno de los siguientes motivos: -------

----- I.- Uso de la firma o del capital social para negocios propios; ----------

----- II.- Infracción a estos estatutos; ----------

----- III.- Infracción a las disposiciones legales que rijan a la Sociedad; ----------

----- IV.- Comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad; y ----------

----- V.- Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio. ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes: ----------

----- I.- Cuando resultare legalmente imposible seguir realizando el objeto social o por quedar éste consumado; ----------

----- II.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y la ley; ---

----- III.- Por reducción del número de socios a menos del mínimo legal o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; ----------

----- y IV.- Como consecuencia de la pérdida de las dos terceras partes de su capital social; ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO**.- Una vez que se actualice cualquiera de las causas de disolución, los socios la acordarán o reconocerán, pondrán la Sociedad en liquidación y nombrarán a un delegado especial para que solicite la inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio. ----------

----- La liquidación se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Socios; dicho nombramiento deberá quedar igualmente inscrito en el Registro Público de Comercio. ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO**.- El o los liquidadores tendrán las siguientes facultades: ----------

----- I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; ----------

----- II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba; ----------

----- III.- Vender los bienes de la Sociedad; ----------

----- IV.- Distribuir el remanente entre los socios, en proporción a sus partes sociales, después de pagadas todas las deudas de la Sociedad; ----------

----- V.- Practicar el balance final de liquidación que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea de Socios y posteriormente ser depositado en el Registro Público de Comercio; y ----------

----- VI.- Obtener la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, una vez concluida la liquidación. ----------

---------- **CAPITULO VIII** ----------

---------- **LEYES APLICABLES Y COMPETENCIA** ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO**.- En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes que resulten aplicables. ----------

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO**.- Los socios se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. ----------

---------- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: ----------

----- **PRIMERA**.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, lo constituye la cantidad de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ----------

---------- CAPITAL SOCIAL: ----------

----- A).- "RS OSV MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una parte social, con valor de noventa y nueve pesos, moneda nacional; y ----------

----- B).- "MEXICO SHIPS HOLDCO LLC.", una parte social, con valor de un peso, moneda nacional. ----------

----- TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CON VALOR DE CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

----- Los comparecientes con los caracteres aludidos, declaran que pagan en este acto el importe total de las partes sociales que suscriben, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y especialmente en la forma y términos a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. -

----- **SEGUNDA**.- Los otorgantes con los caracteres aludidos, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:

---------- RESOLUCIONES: ----------

----- **A).**- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE GERENTES** integrado por las siguientes personas y con los cargos que en su caso se indican: ----------

---------- **CONSEJO DE GERENTES**: ----------

---------- **CONSEJERO**: ---------- **CARGO**: ----------

----- JUAN CARLOS GANEM DIEZ ---------- VICEPRESIDENTE ----------

----- DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ -------- VICEPRESIDENTE COMERCIAL --

---------- Y SECRETARIO ----------

----- DAVID MICHAEL WALLACE ---------- VICEPRESIDENTE DE ----------

---------- OPERACIONES ----------

----- Quienes como órgano colegiado y de manera **CONJUNTA** cualesquiera **DOS** de los Consejeros designados, gozarán de todos y cada uno de los poderes y facultades que a los de su clase corresponden conforme al Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase; -----

----- **B).**- Se otorga en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE** y **SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN**, para que los ejerciten INDIVIDUALMENTE, los siguientes **PODERES**: ----------

----- a).- **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus

correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados y sin que se entienda conferida la facultad de hacer cesión de bienes, para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representantes legales de la misma; ----------

----- b).- **GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley citada; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales (o autoridades y tribunales que las sustituyan), según corresponda, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho del mismo ordenamiento, con facultades para articular y absolver posiciones o responder preguntas y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de la ley citada; así mismo podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guion H de la mencionada ley y en general a cualquier comparecencia o diligencia en el procedimiento o juicio laboral; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de

trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante cualquiera otra autoridad administrativa y/o judicial; y ----------

----- c).- **GENERAL** para **ACTOS DE ADMINISTRACION** en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, **LIMITADO** a efectuar en nombre y representación de la Sociedad, todos los registros, inscripciones, solicitudes y cualesquiera otros trámites o gestiones de naturaleza fiscal o administrativa, que de conformidad con las leyes y reglamentos sean necesarios para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, ante las distintas dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás entidades recaudadoras federales o locales, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria y la Administración Local de Recaudación del domicilio social de la sociedad, el Registro Federal de Contribuyentes, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando por lo tanto facultados para presentar, firmar y recibir la cédula de identificación fiscal de la Sociedad, tramitar la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial ("CIEC"), así como la correspondiente constancia de registro, toda clase de declaraciones, avisos, solicitudes y cualquier otra documentación relacionada con dichos trámites, incluyendo aquellos que se requieran para que la Sociedad esté en posibilidad de enviar y presentar sus declaraciones fiscales a través de medios electrónicos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, vía internet; por lo que podrán recibir en nombre de la Sociedad, todos y cualesquiera comprobantes, programas, disquetes, registros, documentos o certificados necesarios para que la sociedad pueda accesar y hacer uso del programa de presentación y llenado de declaraciones a través de medios electrónicos, implementado por el Servicio de Administración Tributaria. ----------

----- **C).-** Se otorgan en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, DAVID MICHAEL WALLACE** y **SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN**, para que los ejerciten de manera **CONJUNTA** cualesquiera **DOS** de ellos, los siguientes **PODERES**: ----------

----- a).- **GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del

segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; ----------

----- b).- Para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y ----------

----- c).- Para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas. -----

----- **TERCERA**.- Los **EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre de este año. ----------

---------- **OBLIGACIONES Y/O AVISOS**: ----------

----- **Primero**.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes, con los caracteres aludidos, declaran lo siguiente: ----------

----- a).- Que por lo que se refiere a la sociedad denominada "RS OSV México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, les solicité su cédula de identificación fiscal, cuya copia agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**; ----------

----- b).- Que por lo que se refiere a la sociedad extranjera "MEXICO SHIPS HOLDCO LLC.", los comparecientes declaran que en virtud de que tiene residencia en el extranjero, la Sociedad que se constituye se obliga a presentar dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante las autoridades fiscales que correspondan de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal; y ----------

----- c).- Que les solicité las cédulas de identificación fiscal correspondientes a los representantes legales designados, exhibiéndome únicamente las que se agregan al apéndice del presente instrumento en un solo legajo marcadas con la letra **"D"**, no así las de los demás representantes. ----------

----- **Segundo**.- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que le impone la Ley a la Sociedad, de solicitar la inscripción de ésta en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este instrumento. Asimismo les hago saber que a petición expresa de ellos, la cual en su caso realizan en este acto, dicha solicitud de inscripción puede ser hecha por el suscrito Notario mediante medios remotos y que en todo caso presentaré los avisos correspondientes ante las autoridades competentes, en los plazos establecidos en las

disposiciones aplicables. ----------

----- Igualmente declaran que si dicha solicitud no se hace por medios remotos, autorizan al suscrito Notario para anotar en la Declaración Informativa para Notarios Públicos y demás Fedatarios "DECLARANOT", en el espacio correspondiente al domicilio, el ubicado en Calle Montes Urales número quinientos treinta, interior trescientos uno, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

----- **Tercero**.- **LEY DE INVERSION EXTRANJERA**.- El suscrito Notario hace constar que presentará ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y que les advertí a los comparecientes de la obligación que impone el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de inscribir la presente sociedad en el citado Registro. ----------

---------- **PERSONALIDADES**: ----------

----- I.- El representante de "MEXICO SHIPS HOLDCO LLC.", la acredita con el documento relacionado en el antecedente primero de este instrumento; ----------

----- II.- El representante de la sociedad denominada "RS OSV MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la acredita con la certificación del instrumento ochenta mil trescientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"E"**; y ----------

----- III.- Los representantes de "ENAV OFFSHORE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la acreditan con la certificación del instrumento número veintinueve mil novecientos veintiuno, pasado ante el suscrito Notario, con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"F"**. ----------

----- Los señores Sergio Eduardo Humphrey Jordán, Juan Carlos Ganem Diez, Francisco Javier Ibañez Grimm y Diego Alonso Aguilar López, declaran que las representaciones que ostentan y por las que actúan están vigentes en todos sus términos y que sus representadas tienen capacidad legal. ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por los comparecientes para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declaran es(son)

auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que los comparecientes se identificaron con los documentos oficiales que me fueron exhibidos cuyas copias se agregan al apéndice de este instrumento en un sólo legajo marcadas con la letra **"G"**, a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que son responsables directos de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibieron y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de los mismos; VI.- De que les advertí a los comparecientes que en virtud de que el otorgamiento del presente instrumento constituye una actividad vulnerable de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en caso de ser procedente se dará el aviso a que dicho numeral se refiere, de que el expediente único a que se refiere el artículo dieciocho de la citada ley, se conformará en expediente por separado y que una vez que el suscrito les explicó quién es el dueño beneficiario o beneficiario controlador, manifestaron aquellos que conforme a dicha ley deben hacerlo, que no existe dueño beneficiario, por ser ellos o sus representados, en su caso, quienes obtienen la parte correspondiente del beneficio derivado de los actos otorgados y ser, en última instancia, quienes ejercen el derecho de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de los bienes objeto de este instrumento; VII.- De que enteré a los comparecientes que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidos escrituras de antecedentes, relacionados con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que todos los comparecientes manifestaron su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VIII.- De que manifestaron por sus generales ser: ----------

----- SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, casado,

abogado y con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur número mil seiscientos cinco, piso veinticinco, Colonia San José Insurgentes, código postal cero tres mil novecientos, Benito Juárez, en esta Ciudad; ----------

----- FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, casado, abogado y con domicilio en Calle Javier Barros Sierra número quinientos cuarenta, edificio Park Plaza torre uno, piso uno, interior ciento cinco, Colonia Santa Fe, código postal cero mil doscientos diez, Alvaro Obregón, en esta Ciudad; y declara que su representada tiene su domicilio fiscal en Calle Javier Barros Sierra número cinco mil cuatrocientos uno, torre dos, piso dos, Colonia Santa Fe, código postal cero mil doscientos diez, Alvaro Obregón, en esta Ciudad; ----------

----- JUAN CARLOS GANEM DIEZ, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacido el diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, casado, abogado y con domicilio en Calle Montes Urales número quinientos treinta, interior trescientos uno, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; y ----------

----- DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, asalariado y con domicilio en Calle Paseo de la Reforma número cuatrocientos cuatro, interior seiscientos dos, Colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, Cuauhtémoc, en esta Ciudad. ----------

----- IX.- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y X.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiestan su comprensión plena y conformidad; estampan su huella digital y firman el día veintiuno de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente. Doy fe. -----

----- HUELLA DIGITAL Y FIRMA DE LOS SEÑORES SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM, JUAN CARLOS GANEM DIEZ Y DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. ----------

---------- INSERCION: ----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---------

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS ----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE ----------

SIN TEXTO

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZÁRRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Apostilla

(Convenio de la haya de 5 de octubre de 1961)

1. *País: Estados Unidos de América*

Este documento público:

2. *ha sido firmado por* ***Milton Adair Tingling***

3. *actuando en calidad de* ***Secretario del Condado***

4. lleva el sello/TIMBRE *del* ***Condado de Nueva York***

Certificado

5. ***en la Ciudad de Nueva York, Nueva York***

6. ***primero de noviembre del año 2019***

7. ***por el Secretario de Estado, para Servicios de Negocios y Licencias, Estado de Nueva York***

8. ***No.*** ***NYC-1363102***

10. ***Firma:***

9. ***Sello/ Timbre:***

SELLO DEL SECRETARIO DE ESTADO DE NUEVA YORK

FIRMA ILEGIBLE
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado para
Servicios de Negocios y Licencias

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATIONS

Apostille (REV: 09/25/12)

PAO MEXICO SHIPS HOLD CO LLC

POWER OF ATTORNEY	PODER
In the city of New York, New York, Mexico Ships HoldCo LLC, an entity formed under the laws of the State of Delaware, registered at address Corporation Trust Center, 1209 Orange St., Wilmington, County of New Castle, 19801, represented by Peter Haskopoulos, in his capacity as authorized representative, and having the authority to grant this power of attorney (the "Grantor"), hereby grants in favor Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace and Sergio Eduardo Humphrey Jordán (each of them, the "Attorney-in-Fact"), residents of the United Mexican States ("Mexico"), a GENERAL POWER OF A TTORNEY FOR LA WSUITS AND COLLECTIONS AND ACTS OF ADMINISTRATION, to be exercised, with all the general powers and the special powers that require a special clause in accordance with the law, on the terms of the first two paragraphs of Article 2554 of the Federal Civil Code and the correlative provisions thereof of the Civil Codes of the various states of Mexico. The present power expressly includes the powers to appear at any ordinary and extraordinary meeting minutes and also to:	En la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Mexico Ships HoldCo LLC, una sociedad constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, cuyo domicilio social registrado se ubica en Corporation Trust Center, 1209 Orange St., Wilmington, County of New Castle, 19801, representado en este acto por Peter Haskopoulos en su carácter de representante autorizado, y con las facultades necesarias para el otorgamiento del presente poder (la "Otorgante"), en este acto otorga en favor de Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Sergio Eduardo Humphrey Jordán (cada uno, el "Apoderado"), residentes en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las facultades especiales que requieran una cláusula especial de conformidad con la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los distintos estados de México y de la Ciudad de México. El presente poder incluye de forma expresa las facultades para comparecer a cualquier acta de asamblea ordinaria y extraordinaria y también para:
Any Attorney-in-Fact, in the name and on behalf of the Grantor may, (i) incorporate, without limiting the scope of this power of attorney, one or more civil or mercantile companies, such as, sociedades civiles, sociedades anónimas or sociedades de responsabilidad limitada, in each case with or without variable capital (capital variable) (the "Companies") and therefore carry out any and all acts and filings and execute and deliver any and all documents related to the incorporation of the Companies within the territory of Mexico and pursuant to the laws of Mexico, including, without limitation, filing any petitions, requesting any necessary	Para que cualquier Apoderado, en nombre y representación de la Otorgante, (i) constituya, de forma enunciativa más no limitativa, una o más, sociedades civiles o mercantiles, como, sociedades civiles, sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, en cada caso con o sin capital variable (las "Sociedades") y para que realice cualesquier actos y gestiones y firme cualesquier documentos relacionados con la constitución de las Sociedades en nombre y representación de la Otorgante de o en México y de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas, incluyendo, sin limitar, la presentación de cualesquier solicitudes de

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATION

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 123 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

authorizations before any Mexican governmental authorities; and (ii) appear before, execute and file any and all notices and documents to, receive and obtain any writs or authorizations from, and generally carry out any and all acts which are necessary or convenient before any governmental authority in connection with the incorporation of the Companies (the "Power of Attorney"	autorizaciones que resulten necesarias ante cualesquier autoridades gubernamentales mexicanas; y (ii) comparezca ante, firme y presente cualesquier notificaciones y documentos a, reciba y obtenga cualquier oficio de, y en general lleve a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente, ante cualquier autoridad gubernamental en relación a la constitución de las Sociedades (el "Poder")
The Power of Attorney may be exercised individually by any of the Attorneys-in-Fact, in the name of the Grantor without limitation before (i) any public registry, Mexican or foreign individual, corporation or entity, whether public or private (ii) any Mexican authority, whether local or federal, and (iii) any Mexican notary public. Without limiting the scope of the Power of Attorney, each Attorney-in-Fact is individually empowered, without limitation, to:	El Poder podrá ser ejercido por cualquiera de los Apoderados, de manera individual, en nombre de la Otorgante, sin limitación alguna, ante (i) cualquier. registro público, persona física o moral mexicana o extranjera, ya sea pública o privada, (ii) cualquier autoridad gubernamental mexicana, ya sea local o federal, y (iii) cualquier notario público o corredor público mexicano. En forma enunciativa más no limitativa, cada Apoderado de forma individual, estará facultado para:
a) Deliver and execute on behalf of the Grantor any and all public and private documents necessary or convenient to fulfill the purpose of the Power of Attorney, including but not limited to public deeds and incorporation of documents.	a) Otorgar y firmar, en nombre y representación del Otorgante, todo tipo de documentos, ya sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto del Poder, incluyendo sin limitar escrituras públicas o actas constitutivas.
a) Carry out any actions, including the filing of any documents necessary or convenient to the incorporation of the Companies on behalf of the Grantor, including, without limitation, the authority to appear before a Mexican Notary Public in order to (1) formalize (i) the by-laws (estatutos sociales) and articles of incorporation (acta constitutiva) of the Companies, and (ii) the Power of Attorney; (2) request certified copies or true copies of the corresponding instruments; and (3) register, as applicable, the first true copy, by himself or herself or	b) Llevar a cabo cualesquier actos, incluyendo la presentación de cualesquier documentos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la constitución de las Sociedades representación de la Otorgante, incluyendo sin limitación, la facultad para acudir ante Notario público para (1) formalizar (i) los estatutos sociales y acta constitutiva de las sociedades y (ii) el poder (2) solicitar la expedición de los testimonios y las copias certificadas correspondies (3) inscribir, según resulte aplicable, por sí o a través de terceros, el primer

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATIONS

through a third party, before the corresponding Public Registry of Registry of Commerce.	testimonio de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio correspondiente.
b) Carry any acts, including the filing of any documents, that may be necessary or convenient, in in relation to the incorporation of the Companies on behalf of the Grantor, subscribe and pay the corporate capital of the companies on behalf of the Grantor as well as the authority to request and obtain front the Mexican Ministry of Economy (Secretaría de Economía), by himself or through a third party, the permits for the use of the corporate name of the Companies.	c) Llevar a cabo cualesquier actos, incluye do la presentación de cualesquier documentos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la constitución de las Sociedades en nombre y representación de la Otorgante, suscriba y pague el capital social de las Sociedades en nombre de la Otorgante, así como la facultad de solicitar y obtener de la Secretaría de Economía, por medio de si o de terceros, los permisos de uso de denominación de las Sociedades.
c) Agree, appoint, choose or determine, as the case maybe, on behalf of the Grantor, (i) the corporate name, capital, domicile, purpose and other requirements set forth in Article 6 of the Mexican General Law of Commercial Entities (Ley General de Sociedades Mercantiles), Article 2693 of the Civil Code for the City of Mexico (before Federal District) and in any other provisions of the by-laws of the Companies; (ii) the individuals to be appointed as Managing Parb1er or members of the Board of Directors of the Companies, or members of any committee, as the case may be; (iii) the individuals to be appointed as Statutory Auditors of the Companies, as applicable; (iv) the individuals to be appointed as secretary or officers of the Companies, as well as to determine their authorities, in ea.ch of the preceding cases in accordance with the instructions of the Grantor, and (v) the individuals who will be appointed as attorney-in-facts of the Companies.	d) Acordar, designar, elegir o determinar, según sea el caso, en nombre y representación de la Otorgante (i) la denominación, capital, domicilio, objeto social y demás requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; el artículo 2693 del Código Civil para la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) y en cualesquier otras disposiciones de los estatutos sociales de las Sociedades; (ii) a las personas que serán designadas corno Administrador Único/Gerente Único o miembros del Consejo de Administración/Consejo de Gerentes de las Sociedades o miembros de cualquier comité, según sea el caso; (iii) a las personas que serán designadas como Comisarios de las Sociedades, según sea aplicable; (iv) a las personas que serán designadas como secretario y funcionarios de las Sociedades, así como determinar sus facultades y poderes, en cada uno de los casos anteriores de conformidad con las instrucciones de la Otorgante, y (v) a las personas que serán nombradas con apoderados de las Sociedades.

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATIONS

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

PAO MEXICO SHIPS HOLD CO LLC

Enter on behalf of the Grantor into the agreement referred to in Article 27 (twenty seven) of the United Mexican States Constitution (Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos); following, an example of the language of such agreement:	Celebrar en nombre y representación de la Otorgante, el convenio referido en la fracción primera del Artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a continuación, un ejemplo de redacción de dicho convenio:
The Company is incorporated under Mexican laws. Any foreigner that, at the time of formation of the Company or any time thereafter, acquires an interest or participation in the Company, is hereby obligated to be considered Mexican in connection with said interest or participation, together with the goods, rights, concessions, participation or interests that said Company owns, or the rights or obligations derived from contracts in which the Company is a party, and therefore agrees that it will not invoke the protection of its Government thereon, under the penalty, in the event of a breach of this agreement, of losing said interest or participation for the benefit of the Mexican Nation.	La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se obliga a considerarse como mexicano respecto de dicho interés o participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la misma, o de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y por lo mismo, conviene en no invocar la protección de su Gobierno al respecto, bajo la pena, en caso de falf:ar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.
The Attorney-in-Fact shall report to the Grantor all actions undertaken by them under the Powers of Attorney and must forward to the Grantor copies of all contracts, agreements or documents entered. into by them under the Power of Attorney.	El Apoderado deberá informar a la Otorgante, acerca de todas las acciones que realicen, así como proporcionar copias de todos los contratos, convenios o documentos que celebren derivado de las facultades otorgadas mediante el Poder.
The Attorney-in-Fact is not authorized to delegate the powers granted by the Power of Attorney to any third person. The Grantor may revoke the Powers of Attorney at any time.	El Apoderado no se encuentra facultado para delegar el Poder otorgado mediante el presente instrumento a ningún tercero. El Otorgante se reserva el derecho a revocar el presente poder en cualquier momento.

[Continua página de firmas]

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTOR TRANSLATIONS

Estado de Nueva York SS.

Condado de Nueva York

No. 621542

Yo, Milton Adair Tingling, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Corte Suprema en y para dicho Condado, que esta es un tribunal de registro que tiene un sello, **POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE**

DAVID LEVER

cuyo nombre está suscrito al instrumento original anexo ha sido Comisionado y calificado como Notario público.....
y ha presentado su firma original en esta oficina y que él/ella estaba a la hora de tomar tal prueba o acuse de recibo o juramento debidamente autorizado por las leyes del estado de Nueva York para tomar el mismo: que él/ella está bien familiarizado con la escritura de tal funcionario público o ha comparado la firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma original archivada en su oficina por dicho funcionario y cree que la firma en el instrumento original es genuina.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado al calce y he colocado mi sello este

24 de septiembre de 2018

[FIRMA ILEGIBLE]
Secretario del Condado, Condado de Nueva York

31

DAVID SURO CAMPO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATIONS

THE GRANTOR/ EL OTORGANTE

MEXICO SHIPS HOLDCO LLC

[FIRMA ILEGIBLE]

By/por : Panagiotis Haskopoulos
Position/ Cargo: Authorized Person/ Autorizado

Testigo:

[FIRMA ILEGIBLE]

By/por : Mark Phillips

SIGNATURE, NAME AND SEAL /_FIRMA, NOMBRE Y SELLO

[FIRMA ILEGIBLE]

By/Por: James Leon
Notary Public for New York, New York/ Notario Público en Nueva York, Nueva York
Venue: State of New York
County of New York
Lugar: de Nueva York
Condado de Nueva York
Jurat: Sworn (or Affirmed) before me this
30th Day of October 2019
Jurat: Jurado (o Afirmado) ante mi este
30° Día de Octubre de 2019

F. JAMES LEON
Notario público, estado de Nueva York no. 01LE6326091 calificado en los imperios de la Comisión del Condado de Nueva York. Comisión Expira el 15 de junio de 2023

El suscrito, Lie. David Suro Carcamo, autorizado por el **H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** para ejercer como **Perito Traductor** del idioma español e inglés, conforme se establece en la Resolución **29-01/2018,** publicado con el No. **172** en la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia de fecha viernes **23 de marzo de 2018,** página **86,** CERTIFICA que el presente documento que consiste de 7 (siete) Fojas es una traducción fiel, completa y fidedigna a mi leal saber y entender del documento original que tuve a la vista.

Ciudad de México a 07 de Noviembre de 2019. DIRECTUM TRANSLATIONS

DAVID SURO CARCAMO
PERITO TRADUCTOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX
DIRECTUM TRANSLATIONS

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

A

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
 This public document
2. has been signed by **Milton Adair Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 1st day of November 2019
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-1363102
9. Seal/Stamp
10. Signature

STATE OF NEW YORK
DEPARTMENT OF STATE
EXCELSIOR

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

Apostille (REV: 09/25/12)

POWER OF ATTORNEY	PODER
In the city of New York, New York, Mexico Ships HoldCo LLC, an entity formed under the laws of the State of Delaware, registered at address Corporation Trust Center, 1209 Orange St., Wilmington, County of New Castle, 19801, represented by Panagiotis Haskopoulos, in his capacity as authorized representative, and having the authority to grant this power of attorney (the "Grantor"), hereby grants in favor Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace and Sergio Eduardo Humphrey Jordán (each of them, the "Attorney-in-Fact"), residents of the United Mexican States ("Mexico"), a GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS AND ACTS OF ADMINISTRATION, to be exercised, with all the general powers and the special powers that require a special clause in accordance with the law, on the terms of the first two paragraphs of Article 2554 of the Federal Civil Code and the correlative provisions thereof of the Civil Codes of the various states of Mexico. The present power expressly includes the powers to appear at any ordinary and extraordinary meeting minutes and also to:	En la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Mexico Ships HoldCo LLC, una sociedad constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, cuyo domicilio social registrado se ubica en Corporation Trust Center, 1209 Orange St., Wilmington, County of New Castle, 19801, representado en este acto por Panagiotis Haskopoulos en su carácter de representante autorizado, y con las facultades necesarias para el otorgamiento del presente poder (la "Otorgante"), en este acto otorga en favor de Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace y Sergio Eduardo Humphrey Jordán (cada uno, el "Apoderado"), residentes en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las facultades especiales que requieran una cláusula especial de conformidad con la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los distintos estados de México y de la Ciudad de México. El presente poder incluye de forma expresa las facultades para comparecer a cualquier acta de asamblea ordinaria y extraordinaria y también para:
Any Attorney-in-Fact, in the name and on behalf of the Grantor may, (i) incorporate, without limiting the scope of this power of attorney, one or more civil or mercantile companies, such as, sociedades civiles, sociedades anónimas or sociedades de responsabilidad limitada, in each case with or without variable capital (capital variable) (the "Companies") and therefore carry out any and all acts and filings and execute and deliver any and all documents related to the incorporation of the Companies within the territory of Mexico and pursuant to the laws of Mexico, including, without limitation, filing any petitions, requesting any necessary	Para que cualquier Apoderado, en nombre y representación de la Otorgante, (i) constituya, de forma enunciativa más no limitativa, una o más, sociedades civiles o mercantiles, como, sociedades civiles, sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, en cada caso con o sin capital variable (las "Sociedades") y para que realice cualesquier actos y gestiones y firme cualesquier documentos relacionados con la constitución de las Sociedades en nombre y representación de la Otorgante de o en México y de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas, incluyendo, sin limitar, la presentación de cualesquier solicitudes de

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

authorizations before any Mexican governmental authorities; and (ii) appear before, execute and file any and all notices and documents to, receive and obtain any writs or authorizations from, and generally carry out any and all acts which are necessary or convenient before any governmental authority in connection with the incorporation of the Companies (the "Power of Attorney"	autorizaciones que resulten necesarias ante cualesquier autoridades gubernamentales mexicanas; y (ii) comparezca ante, firme y presente cualesquier notificaciones y documentos a, reciba y obtenga cualquier oficio de, y en general lleve a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente, ante cualquier autoridad gubernamental en relación a la constitución de las Sociedades (el "Poder")
The Power of Attorney may be exercised individually by any of the Attorneys-in-Fact, in the name of the Grantor without limitation before (i) any public registry, Mexican or foreign individual, corporation or entity, whether public or private (ii) any Mexican authority, whether local or federal, and (iii) any Mexican notary public. Without limiting the scope of the Power of Attorney, each Attorney-in-Fact is individually empowered, without limitation, to:	El Poder podrá ser ejercido por cualquiera de los Apoderados, de manera individual, en nombre de la Otorgante, sin limitación alguna, ante (i) cualquier. registro público, persona física o moral mexicana o extranjera, ya sea pública o privada, (ii) cualquier autoridad gubernamental mexicana, ya sea local o federal, y (iii) cualquier notario público o corredor público mexicano. En forma enunciativa más no limitativa, cada Apoderado de forma individual, estará facultado para:
a) Deliver and execute on behalf of the Grantor any and all public and private documents necessary or convenient to fulfill the purpose of the Power of Attorney, including but not limited to public deeds and incorporation of documents.	a) Otorgar y firmar, en nombre y representación del Otorgante, todo tipo de documentos, ya sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto del Poder, incluyendo sin limitar escrituras públicas o actas constitutivas.
b) Carry out any actions, including the filing of any documents necessary or convenient to the incorporation of the Companies on behalf of the Grantor, including, without limitation, the authority to appear before a Mexican Notary Public in order to (1) formalize (i) the by-laws (estatutos sociales) and articles of incorporation (acta constitutiva) of the Companies, and (ii) the Power of Attorney; (2) request certified copies or true copies of the corresponding instruments; and (3) register, as applicable, the first true copy, by himself or herself or	b) Llevar a cabo cualesquier actos, incluyendo la presentación de cualesquier documentos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la constitución de las Sociedades representación de la Otorgante, incluyendo sin limitación, la facultad para acudir ante Notario público para (1) formalizar (i) los estatutos sociales y acta constitutiva de las sociedades y (ii) el poder (2) solicitar la expedición de los testimonios y las copias certificadas correspondies (3) inscribir, según resulte aplicable, por sí o a través de terceros, el primer



through a third party, before the corresponding Public Registry of Registry of Commerce.	testimonio de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio correspondiente.
c) Carry any acts, including the filing of any documents, that may be necessary or convenient, in in relation to the incorporation of the Companies on behalf of the Grantor, subscribe and pay the corporate capital of the companies on behalf of the Grantor as well as the authority to request and obtain front the Mexican Ministry of Economy (Secretaría de Economía), by himself or through a third party, the permits for the use of the corporate name of the Companies.	c) Llevar a cabo cualesquier actos, incluye do la presentación de cualesquier documentos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la constitución de las Sociedades en nombre y representación de la Otorgante, suscriba y pague el capital social de las Sociedades en nombre de la Otorgante, así como la facultad de solicitar y obtener de la Secretaría de Economía, por medio de si o de terceros, los permisos de uso de denominación de las Sociedades.
d) Agree, appoint, choose or determine, as the case may be, on behalf of the Grantor, (i) the corporate name, capital, domicile, purpose and other requirements set forth in Article 6 of the Mexican General Law of Commercial Entities (Ley General de Sociedades Mercantiles), Article 2693 of the Civil Code for the City of Mexico (before Federal District) and in any other provisions of the by-laws of the Companies; (ii) the individuals to be appointed as Managing Partner or members of the Board of Directors of the Companies, or members of any committee, as the case may be; (iii) the individuals to be appointed as Statutory Auditors of the Companies, as applicable; (iv) the individuals to be appointed as secretary or officers of the Companies, as well as to determine their authorities, in each of the preceding cases in accordance with the instructions of the Grantor, and (v) the individuals who will be appointed as attorney-in-facts of the Companies.	d) Acordar, designar, elegir o determinar, según sea el caso, en nombre y representación de la Otorgante (i) la denominación, capital, domicilio, objeto social y demás requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; el artículo 2693 del Código Civil para la Ciudad de México (antes el Distrito Federal) y en cualesquier otras disposiciones de los estatutos sociales de las Sociedades; (ii) a las personas que serán designadas corno Administrador Único/Gerente Único o miembros del Consejo de Administración/Consejo de Gerentes de las Sociedades o miembros de cualquier comité, según sea el caso; (iii) a las personas que serán designadas como Comisarios de las Sociedades, según sea aplicable; (iv) a las personas que serán designadas como secretario y funcionarios de las Sociedades, así como determinar sus facultades y poderes, en cada uno de los casos anteriores de conformidad con las instrucciones de la Otorgante, y (v) a las personas que serán nombradas con apoderados de las Sociedades.

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Enter on behalf of the Grantor into the agreement referred to in Article 27 (twenty seven) of the United Mexican States Constitution (Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos); following, an example of the language of such agreement:	Celebrar en nombre y representación de la Otorgante, el convenio referido en la fracción primera del Artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a continuación, un ejemplo de redacción de dicho convenio:
The Company is incorporated under Mexican laws. Any foreigner that, at the time of formation of the Company or any time thereafter, acquires an interest or participation in the Company, is hereby obligated to be considered Mexican in connection with said interest or participation, together with the goods, rights, concessions, participation or interests that said Company owns, or the rights or obligations derived from contracts in which the Company is a party, and therefore agrees that it will not invoke the protection of its Government thereon, under the penalty, in the event of a breach of this agreement, of losing said interest or participation for the benefit of the Mexican Nation.	La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se obliga a considerarse como mexicano respecto de dicho interés o participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la misma, o de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y por lo mismo, conviene en no invocar la protección de su Gobierno al respecto, bajo la pena, en caso de falfar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.
The Attorney-in-Fact shall report to the Grantor all actions undertaken by them under the Powers of Attorney and must forward to the Grantor copies of all contracts, agreements or documents entered. into by them under the Power of Attorney.	El Apoderado deberá informar a la Otorgante, acerca de todas las acciones que realicen, así como proporcionar copias de todos los contratos, convenios o documentos que celebren derivado de las facultades otorgadas mediante el Poder.
The Attorney-in-Fact is not authorized to delegate the powers granted by the Power of Attorney to any third person. The Grantor may revoke the Powers of Attorney at any time.	El Apoderado no se encuentra facultado para delegar el Poder otorgado mediante el presente instrumento a ningún tercero. El Otorgante se reserva el derecho a revocar el presente poder en cualquier momento.

[Signature Page Follows]

Form 1

State of New York
County of New York } *ss:*

No. 621542

I, Milton Adair Tingling, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

F. JAMES LEON

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
01st day of November, 2019

Milton Adair Tingling

County Clerk, New York County

NEW YORK COUNTY

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

THE GRANTOR/ EL OTORGANTE

MEXICO SHIPS HOLDCO LLC

By/por : Panagiotis Haskopoulos
Position/ Cargo: Authorized Person

Witness:

By/por : Mark Phillips

SIGNATURE, NAME AND SEAL / FIRMA, NOMBRE Y SELLO

F. JAMES LEON
NOTARY PUBLIC, STATE OF NEW YORK
NO. 01LE6326091
QUALIFIED IN NEW YORK COUNTY
COMMISSION EXPIRES JUNE 15, 20[illegible]

By / Por: James Leon
Notary Public for New York, New York / Notario Público en Nueva York, Nueva York
Venue: State of New York
County of New York
Lugar: de Nueva York
Condado de Nueva York
Jurat: Sworn (or Affirmed) before me this
30th Day of October, 2019
Jurat: Jurado (o Afirmado) ante mi este
30° Dia de Octubre de 2019

COUNTY CLERK

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

B

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201910171112090584

Resolución

En atención a la reserva realizada por ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada\: ENAV OFFSHORE MEXICO. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7401735 | LOAA711019F26 | ANTONIO LOPEZ AGUIRRE | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 17-10-2019 |

NzQwMTczNSB8IExPQUE3MTEwMTIGMjYgfCBBTIRPTkIPIExPUEVaIEFHVUISUkUgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBB
VVRPUkIaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogI
kVOQVYgT0ZGU0hPUkUgT1BFUkFDSU9ORVMgTUVYSUNPIiB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfCBIRVJNSU5JTyBEQ
VJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDE3LTEwLTIwMTk=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

g6XpKyyd0fuaW0dlyO4DDKnmwtlgdjaaNJ0jcwJdI3AY9qPwrvBm3uENOXQMtarID16N9Ny6d6FZa7CZ4NhlOUzrDa
AHgE0XZDMqLmpx9x7yw6BryQKId+CDqPbpdINdtn6VtE69/z+OKSWYwIDbdkwmjXI9Bgi3PWarcjGrygNRxCm/aMv
EcgC6NsC5h6anhFYCkmruQ51UaymjCcADpiZzif9ZU6WODWpef6HVPwLJ8kvNxGf4H6mY6vdONQw0cxPvnMcAW
flW74QNxkl2Y3wR5zqHVua3eTqH5Rp92ho6kwuErL1PY7XEC7Jyffg57eiaGs1c4htbA5Wtjkw5hg==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRqJJTMV57O
g55oXEpReC+fShk8JgIGXUYzaXzPGBMyMDE5MTAxNzE2MTIwNy4wNDZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFN!
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc8pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8

yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhUvxuMCIYDzIwMTkxMDE3MTQ0MjU0WhgPMjAxOTEwMjQx
NDQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOFS/G4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAHyQIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABOOMAwCBOFcNu4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+
bEsuw2n3z8k9r68DP3PkvLGtG+SslaLDKWapko/zg11atwxaWVXTgWjJlzGs+MiNQlgXStbhc2Jr
kXrDwcekrERN2bsgFLDve8MdBvbe4uQ2QqJaQ+y9FUOdGtKts4k6X/J+18t5kvE3wE4MWDQ4i1cv
LVybokevb+TMmGvnU/mQwcED33rUbJEWPWvW+YdzekPUjIQuhe7/1VOKQnaaf3jPO1+a5u97UHVT
6ihQkLhszgAQRHBv4rgj5c0JG9GQFF63n5hXVPuukL6HBOMn8+mLkjjdjEBt3rtqegw4j1Qmcgrj
RrijF86SA74j24S2FTs5LDpmf4SRpejkLa5YMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpelBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JI
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGI2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBS1MXrq/HpWeqew+GIx1yMYe5ZJqjCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBQQ2VyQ0gGfNDENFXafxX6u6ldOOzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCM6gqaqfnqizWX0izEg1uq
CFt6eN0F3LwD+ADX/AvsjZW5esqAWLxbvIrPhv1hEWiiry21wjy8L506KCY/F4Wzr8PKTNx8nWop
KKFAJvzMX/DITIWEAbIcqctohM6xp3+eefEe4FByvK/BXlrnPsS3KO4I2C5MBjLkbY5M+VgJ2w+Q
ZJadCiCmfUil2bzQvJfYvvtyaQYJjf7MWprYDvi7PzqLNm6x0aSaWoYPhpPoLRbf6jUpZph8y7Id
q7oGf2VlWlGgUiZZoboYfJlgpAabrji9JWUGQ9c9M5kzk/LHeNvXQSshDTioisk//OrQij2kdljV pqLumUvEltCQCZxU

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7401735 | LOAA711019F26 | ANTONIO LOPEZ AGUIRRE | ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO

Firma de la persona solicitante:

WnaHy7P4HPnV4fM+rJGujJYUyxjGQ9WxdbuRUNWfgIP0hl/XWMNmS5D9wGH8nZsHGK3DXKCPYGt3DRbMnZCh
lUUmL5zP4ykKQtedffWl99MB/fL5yStQouTEDLaSK1bJeFxJD7QFEAXTNR4Sxy6Pdyo/NtGiNNuxLl6OhCNE6lnFpdm
zwKF3pg1XtQZ9zq5+r9ngrGAlkg0OJpzxd9L8jjEYlYUss2Av7oa41wlaNa9rdzLE6vGTkLNb2FGdrf6bVYNma+coO4pV
h84Ex++zjN6i6whfif4VvDikCwbxXUvJfTGfQLBiSolquoqdCywE7EpUX5Txr0Cjo04a7lg0qA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZIhvcNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKwYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTQxlu9fXO6
xlbAAnOf0TqSqW4LxgIGXUYzaQ/HGBlyMDE5MTAxNTIxNDYxOC4wNlowBIACAfQCCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhoIIJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9y
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqG
SIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOj
tiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGU
DNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6
ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNg
MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUlQnf0y+zE/
Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0lRZvMCtrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLlN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOlH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexlPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzl
cmE7zpTNZlHf89OC7XZlA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfV
rEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG
A1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh
IGRlIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDolGyMIGv
pIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGlj

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5D
aXBoZXlgTlRTlEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOFQsn4wIhgPMjAxOTEwMTUyMTAyNTRaGA8yMDE5MTAyMjIx
MDI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4VCyfgIEAAAAADAMAgQAAAAAgQAAAO3MAwC
BAAAAAACBAAAE7UwDAIE4Vns/gIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICol8KAEB
oA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAAXXimj6
iOtqI3W7R1fe/RD8FCDSQ2BxseVEgLsZkNUpDVZNqw6vdugcKfMOfUcwVHmUvrdCH1jt3CDVK8c5
7Qd/vb6Yvk+8S2WxWytftMzSGcNUArRypm6+ey6Mh+SuxqqVbY/8eZTLVQd3dyuqDwQZBJ6GHkom
3zPa/Afm0Jol1AX/Ofazibsyb9e5vVSY/iNTIeryIL9jZx4q9jvjKU/pHwe47UnTrU5s6taiZxZV
CAQTjCmWgncecwzHSU39ka8wHw1ZoN4fXU7kFEtljQAa2lrH06bYNCev0a2QclH+9aIewWjbTbS
DEbgi62w8oDu3nQWfaEio8gI5ab8EBMxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZh
cm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNV
BBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcw
RQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFk
IE1icmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJ
ARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGgUAoIIB6DAaBgkqhkiG9w0BCQMx
DQYLKoZIhvcNAQkQAQQwIwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFPhrRHAhhRTQECzO4/R+i7aRdhwwMIIBowYL
KoZIhvcNAQkQAgwxggGSMIIBjjCCAYowggFuBBQTll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQwggFN
pIIBSTCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4
aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVzIFN1
ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJh
aXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQLEytEaXJlY2Npb24g
R2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFNR+
BZb1aTNHFnAoMc2QYudk+G2YMA0GCSqGSIb3DQEBBQUABIIBAFtY31R6bJ369D6pU5fAovohzbsZ
glpJgDrCsed/T69Y56q0qN/C2YnUQ570McrV91ny2JB9nWP+QqxdwE441lRTR47yesCNwa+XbFoq
JmNJzTHZzfFNNM6uh8ryyDl157ysBYnxLEfS/RDRWBTxSFxXFkBd3oZ1rDPc+wuRSE2bNwwFY+sf
cZla3WfXjqr5qfQmlMsy4aKd47hk0k9NG7HA3+zMqIlvjuvFF83ZOwnGF964z+GnWqpsGyuXbR2t
oiqfmrOCWcGyA71d8Po5CpEmRePxeWbuGJ9FZzaTe701bnOzPGj7sNWhBZgOwXmUGn7+y+TudGj5
xPcMKR+J0PE=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ROM190702FG9
Registro Federal de Contribuyentes

RS OSV MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19070233922
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

C

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

ROM190702FG9

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	ROM190702FG9
Denominación/Razón Social:	RS OSV MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RS OSV MEXICO, S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JULIO DE 2019

Datos de Ubicación:	
Código Postal:01210	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: JAVIER BARROS SIERRA	**Número Exterior:** 5401 TORRE 2
Número Interior:PISO 2	**Nombre de la Colonia:** SANTA FE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE BERNARDO QUINTANA
Y Calle: CALLE VASCO DE QUIROGA	**Correo Electrónico:** dvelazquez@riverstonellc.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5554346175

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de administración de negocios	100	02/07/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/07/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/07/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/07/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2020	31/03/2020
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncia! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/11/07|ROM190702FG9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: UVx2z5kbAUvaBeJQppljcb6xYNSXL9d0TeKSEMOFz+bi7GOn9Nr3e4Jq8ul/aOyl099PFCRk/xDvaXatMg2pbcvi4
xGRIrQ8/66703ralg5v7cTd6kM4sut9Q6UOuoybcxo946yT79zgK5lRv6D2kJYgV2WcD+9Vg3yVqk2JnUw=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 173 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

GADJ7404104F9
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN CARLOS GANEM DIEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050794039
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

D

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

GADJ7404104F9

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GADJ7404104F9
CURP:	GADJ740410HNLNZN04
Nombre (s):	JUAN CARLOS
Primer Apellido:	GANEM
Segundo Apellido:	DIEZ
Fecha inicio de operaciones:	29 DE OCTUBRE DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE AGOSTO DE 2000
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:66144	**Tipo de Vialidad:** CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIVADA MONTE DE LOS OLIVOS	**Número Exterior:** 112
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** INDUSTRIAL FICO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** SANTA CATARINA

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	**Entre Calle:** SIN NOMBRE
Y Calle: SIN CALLE	**Correo Electrónico:** jcganem10@yahoo.com
Tel. Fijo Lada: 81	**Número:** 83885228

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	01/01/2016	
2	Socio o accionista	20	01/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/05/2008	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/11/12|GADJ7404104F9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
yeW1opQo1aKh9b+71zShN2OuxNhqP53udznbn3tCCxQQDNRbsyzTiGCc6sfA1/SeyLSm0DqAZZwuuRTdV2Md
OCVM6tmUGyNlViH5S/b+JNRj3ZkjPouPCx/mQFzvTjJ7b2LIZ7AkJ8LjnVwxxcvuMHr1KAurEB0PAhAnilAXPs=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

AULD720913ECA
Registro Federal de Contribuyentes

DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14091008235
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE AGOSTO DE 2019

AULD720913ECA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AULD720913ECA
CURP:	AULD720913HDFGPG03
Nombre (s):	DIEGO ALONSO
Primer Apellido:	AGUILAR
Segundo Apellido:	LOPEZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE SEPTIEMBRE DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 1998
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:06600	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	**Número Exterior:** 404
Número Interior:602	**Nombre de la Colonia:** JUAREZ
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE SEVILLA
Y Calle: CALLE PRAGA	**Correo Electrónico:** diegoalonsoaguilar@yahoo.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 52077478

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/08/08|AULD720913ECA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: nZRnSe/jHWql0v8ESy8IJPHK5yKQ7If/KP9AhV44y4AkYt9jktyoHL/+ogPUSER6MwLXZWp+N5e631iurQ1Am5h7
SQL2QUqprTqLJcBUphK2EzpiPE7/L0t9oec1TqV3ByqSGKQ5x1tdZ5rLDDcx3VqzOAXJUkpadsMzilw8Qv4=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

HUJS750602L90
Registro Federal de Contribuyentes

SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090086474
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 18 DE ABRIL DE 2018

HUJS750602L90

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HUJS750602L90
CURP:	HUJS750602HDFMRR08
Nombre (s):	SERGIO EDUARDO
Primer Apellido:	HUMPHREY
Segundo Apellido:	JORDAN
Fecha inicio de operaciones:	02 DE ENERO DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 1998
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:14620	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: CALLE 16	**Número Exterior:** 17
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CLUB DE GOLF MEXICO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TLALPAN

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**
Y Calle:	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Asalariado	90	21/04/2017	
2	Bufetes jurídicos	10	01/06/2017	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	30/07/2001	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/04/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	30/07/2001	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/05/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2018/04/18|HUJS750602L90|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital: HZU4zlV43SfvyN1XjtObjUo3E/XPaC2eLj03Edh17IG9T8Q1+1OlcNQPMb2DbamfWYdFSRSRKhcJw/5rx8HSTA
1cZzQVaXD6gMUkTlHyIRIT6KGHz7gAPYZdGOldsStcWaMVqlcmSlhK+z3qWKF3HugHr8Qs1D8pGA3f8ddwma
Q=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ART. 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

SIN TEXTO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

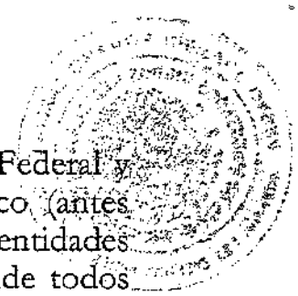
SIN TEXTO

E

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, CERTIFICO: Que el señor **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM**, acredita su carácter de **APODERADO** de la sociedad denominada **"RS OSV MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número ochenta mil trescientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad, con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital no me fueron proporcionados, por el que se constituyó "RS OSV México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien pesos, moneda nacional, máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue: "…..SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por OBJETO social: a).- La celebración de contratos de arrendamiento financiero o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, Petróleos Mexicanos o con cualquiera de sus subsidiarias; b).- Prestar y recibir todo tipo de servicios, directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero, incluyendo sin limitar, servicios de administración, operación, mantenimiento y construcción de terminales marítimas, embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias o similares a las mismas; c).- La explotación, administración y operación de toda clase de embarcaciones y artefactos navales y vehículos; en el entendido de que la Sociedad en ningún momento realizará cabotaje o cualquier otra actividad considerada como restringida por la Ley de Inversión Extranjera; d).- Cualquier acto relacionado con la administración, prestación y operación de los Servicios Portuarios de conformidad con los artículos 2 (dos) fracción VII y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley de Puertos, así como las actividades relacionadas a estos; con excepción de la administración portuaria integral y los servicios de pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje; e).- Asociarse con, contratar a terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio; f).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras,

así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales; g).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras; h).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y, en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitar la compra y venta de embarcaciones; i).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; j).- Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; k).- Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones y equipos necesarios o convenientes, para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las leyes mexicanas aplicables; l).- Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados; m).- Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad; n).- Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; o).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; p).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; q).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con

obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; r).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; y s).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- …..CLAUSULAS TRANSITORIAS.- …..SEGUNDA.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: RESOLUCIONES: …..2.- Se CONFIERE y OTORGA en favor de los señores….. **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM**, para que los ejerciten de manera **individual** como más adelante se indica, los siguientes PODERES: A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitación, poderes para iniciar o desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, presentar querellas y denuncias y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. De conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, de manera enunciativa mas no limitativa, los Apoderados gozarán de las facultades necesarias para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer o recibir pagos y renuncias y para hacer cesión de bienes. Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente a toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.- LIMITACION: El poder antes mencionado solamente podrá ser ejercido respecto de un acto o una serie de actos relacionados, que no excedan el monto de EUA$100,000.00 (cien mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional el día de la celebración del acto o actos correspondientes, en el entendido que si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, los apoderados requerirán la autorización de la asamblea o resoluciones de socios.- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del segundo párrafo del Artículo



2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende todos los poderes generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- LIMITACION.- El poder antes mencionado solamente podrá ser ejercido respecto de un acto o una serie de actos relacionados, que no excedan el monto de EUA$100,000.00 (cien mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional el día de la celebración del acto o actos correspondientes, en el entendido que si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, los apoderados requerirán la autorización de la asamblea o resoluciones de socios.- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS FISCALES**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal), para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia o entidad gubernamental, incluyendo sin limitación, autoridades y empresas paraestatales, instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos y, en general, todo tipo de instancias ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otras, para que lleve a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la Sociedad, quedando facultados los Apoderados para llevar a cabo, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) realizar todos los actos que sean necesarios y firmar cualesquier documentos requeridos a fin de solicitar, gestionar y obtener la inscripción de la Sociedad ante cualquier registro de naturaleza fiscal que sea requerido bajo la legislación mexicana, incluyendo sin limitación: el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón de Importadores, el Alta como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, etc.; y llevar a cabo, ante el Servicio de Administración Tributaria, los trámites de solicitud, renovación y revocación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, así como de la Clave de Identificación Electrónica Confidencial de la mandante, o cualquiera que los sustituya; (ii) firmar y presentar cualesquier modificaciones, aclaraciones y cancelaciones a dichas inscripciones o registros que se obtengan, así como solicitar constancia ante las instancias competentes para obtener evidencia de dichas inscripciones, certificados y registros; (iii) firmar y presentar cualesquier declaraciones de impuestos, declaraciones informativas, avisos, consultas, trámites, escritos y otros documentos

requeridos bajo las disposiciones fiscales aplicables, así como pagar cualesquier cantidades que la Sociedad esté obligada a cualquier autoridad municipal, estatal o federal por concepto de contribuciones, impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, incluyendo la facultad para efectuar pagos definitivos y provisionales por los conceptos anteriores, así como solicitar su devolución o compensación y, en general, realizar todas las gestiones necesarias para que la Sociedad dé cabal cumplimiento a todas las disposiciones en materia fiscal que le sean aplicables; (iv) atender visitas y auditorías, formular observaciones a las actas que se levanten y firmar las mismas, oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, y presentar cualquier tipo de documentos y pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables.- D).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho proceda, **para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, permutar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito**, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- LIMITACION: El poder antes mencionado solamente podrá ser ejercido respecto de un acto o una serie de actos relacionados, que no exceden el monto de EUA$100,000.00 (cien mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional el día de la celebración del acto o actos correspondientes, en el entendido que si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, los apoderados requerirán la autorización de la asamblea o resoluciones de socios.- E).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho proceda, **para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión**, así como cualquier otro tipo de cuentas de la Sociedad, ya sea nuevas o existentes, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. LIMITACION: El poder antes mencionado solamente podrá ser ejercido respecto de un acto o una serie de actos relacionados, que no excedan el monto de EUA$100,000.00 (cien mil dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional el día de la celebración del acto o actos correspondientes, en el entendido que si el acto o actos relacionados involucran un monto mayor al antes señalado, los apoderados requerirán la autorización de la asamblea o resoluciones de socios.- …..".- Doy fe. ---

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 123 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LIC. PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado **ANTONIO LOPEZ AGUIRRE** titular de la Notaría número doscientos cincuenta.

RGC/ehc*
RGC/Personalidad/RS OSV México/PRZ



SIN TEXTO



F

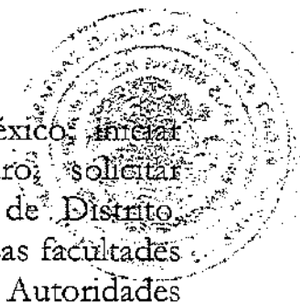
PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, CERTIFICO: Que los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ** y **DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ,** acreditan su carácter de **APODERADOS ESPECIALES** de la sociedad denominada **"ENAV OFFSHORE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con el instrumento número veintinueve mil novecientos veintiuno, pasado en esta Ciudad, con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital por lo reciente de su otorgamiento, del que copio, en lo conducente, lo que sigue: "…..hago constar la PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE del ACTA de las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad denominada "RS LOGISTICS EES I MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve.- Que realizo a solicitud del señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán, en su calidad de Delegado Especial de dichas Asambleas, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, pasado en esta Ciudad, con fecha quince de julio del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2019062743" (N guion dos cero uno nueve cero seis dos siete cuatro tres), se constituyó "RS Logistics EES I México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien pesos, moneda nacional, máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue: ".....SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por OBJETO social: a).- Prestar y recibir todo tipo de servicios técnicos y especializados, relacionados con la consultoría, administración, dirección general, de supervisión, servicios administrativos y contables, de control y supervisión, en general, cualquier servicio necesario o conveniente para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad; b).- Asociarse con, contratar a

terceros, o actuar en nombre de terceros, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que presten cualquier tipo de servicio; c).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, votar, vender, negociar, suscribir, ser propietario de, gravar, dar en prenda, transmitir, disponer y permutar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones, intereses y cuotas de toda clase de personas morales; d).- Tener, o actuar como, dentro o fuera del territorio nacional, representantes, agentes, comisionistas, intermediarios o funcionarios, representantes legales o apoderados de todo tipo de sociedades y asociaciones, ya sean civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras; e).- La comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, manufactura, representación, concesión, comisión y arrendamiento de cualquier tipo de artículos, materia prima, bienes, servicios y sistemas, así como cualquier otra herramienta o refacción relacionada y, en general, cualquier equipo, servicios o bienes de cualquier tipo, necesarios o convenientes en cada caso para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad; f).- Llevar a cabo todo tipo de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; g).- Obtener, licenciar, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por autoridades federales, estatales y municipales en la medida que sea necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad; h).- Registrar, adquirir, usar, autorizar y disponer cualquier clase de derechos de propiedad intelectual, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos derivados o asociados con invenciones, patentes, derechos de autor, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, diseños industriales, secretos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, denominaciones de origen y esquemas de trazado de circuitos integrados; i).- Celebrar todo tipo de contratos de consultoría, administración, tecnología, asistencia técnica y de propiedad intelectual, y obtener las licencias que sean necesarias para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad; j).- Realizar todo tipo de actos civiles o mercantiles, comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; k).- Ser propietario, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y usar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones, y en general todo tipo de bienes inmuebles y bienes muebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; l).- Emitir, aceptar, girar, endosar, avalar, permutar y negociar con toda clase de

títulos de crédito, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; m).- Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, así como constituirse como obligada solidaria, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; n).- Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; y o).- En general, realizar todo tipo de actos, celebrar cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable y necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- …..DECIMO SEGUNDA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad….. Segundo.- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA: El compareciente me exhibe el documento expedido por la Secretaría de Economía con fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, por el cual se autoriza el uso de la denominación "ENAV OFFSHORE MEXICO", mismo que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento….. Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "RS LOGISTICS EES I MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, redactada en idiomas español y distinto al español …..que protocolizo en lo conducente, transcribiendo a continuación la versión redactada en idioma español como sigue: "RS LOGISTICS EES I MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- En la Ciudad de México, domicilio social de RS LOGISTICS EES I MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se reunieron el señor Francisco Javier Ibañez Grimm en representación de la sociedad RS EES Holdings México, S. de R.L. de C.V., y el Señor Juan Carlos Ganem Diez en representación de la sociedad México Ships Holdco LLC (conjuntamente como los "Socios"), a fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad.- Por designación unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Diego Alonso Aguilar López, y actuó como Secretario de la misma el señor Sergio Eduardo Humphrey Jordán, quien fue de igual manera designado como Escrutador de la presente Asamblea.- El Presidente de la Asamblea, después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea

la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad..... En virtud de estar representadas todas las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante, el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ORDEN DEL DIA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- II. Revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad.-IV. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- ORDEN DEL DIA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- I. Reforma al artículo primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- La Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaración del presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea General Ordinaria, como el Orden del Día propuesto y procedió a su desahogo como sigue: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-PUNTO DOS.-Asimismo, el Presidente expuso a la Asamblea los motivos por los cuales resulta conveniente otorgar poderes en favor de los **señores Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López**..... Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES.- SEGUNDA. Se otorgan en favor de los señores **Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López**..... los siguientes poderes y facultades, los cuales deberán ejercer de manera **CONJUNTA por cualesquiera dos** de los apoderados: A. **PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION** en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, LIMITADO a efectuar en nombre y representación de la Sociedad, todos los registros, inscripciones, solicitudes y cualesquiera otros trámites o gestiones de naturaleza fiscal o administrativa, que de conformidad con las leyes y reglamentos sean necesarios para la realización del objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, ante las distintas dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás entidades recaudadoras federales o locales, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria y la Administración Local de Recaudación del domicilio social de la sociedad, el Registro Federal de Contribuyentes, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (así) y el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando por lo tanto facultados para presentar, firmar y recibir la cédula de identificación fiscal de la Sociedad, tramitar la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") y la Clave de Identificación Electrónica

Confidencial ("CIEC"), así como la correspondiente constancia de registro, toda clase de declaraciones, avisos, solicitudes y cualquier otra documentación relacionada con dichos trámites, incluyendo aquellos que se requieran para que la Sociedad esté en posibilidad de enviar y presentar sus declaraciones fiscales a través de medios electrónicos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, vía internet; por lo que podrán recibir en nombre de la Sociedad, todos y cualesquiera comprobantes, programas, disquetes, registros, documentos o certificados necesarios para que la sociedad pueda accesar y hacer uso del programa de presentación y llenado de declaraciones a través de medios electrónicos, implementado por el Servicio de Administración Tributaria.- B. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de cualquier código de los Estados del Territorio Nacional y del Código Civil Federal.- **C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- ii. Para transigir.- iii. Para comprometer en árbitros.- iv. Para absolver y articular posiciones.- v. Para recusar.- vi. Para hacer cesión de bienes.- vii. Para recibir pagos en cheques nominativos y para abono en cuenta de la Sociedad.- viii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y ratificarlas y para otorgar perdón cuando lo permita la Ley; para hacer posturas y pujas en remate; solicitar que se finque el remate y se apruebe el mismo; para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; para presentar quejas procesales; para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; para promover demandas por cuenta de la Poderdante, así como para contestar demandas, plantear reconvenciones; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; comparecer a la audiencia previa y de conciliación y depuración de procedimiento; rendir, aportar y desahogar toda clase de pruebas aún no directas; comparecer en juicio como tercero litisconsorte, o testigo; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por las contrarias; y para pedir aclaración de sentencia; promover demanda de garantías, desistirse de ellas, solicitar sobreseimiento en el mismo, desistirse de la demanda de amparo; promover quejas, tanto procesales como administrativas; comparecer ante cualquier Consejo de la



Judicatura, ya sea Federal, Estatal o de la Ciudad de México, iniciar incidentes de cualquier índole en el juicio de amparo, solicitar recusaciones o excusas, impedimentos, tanto de Jueces de Distrito, Magistrados Unitarios, de Circuito y Ministros de la Corte.- Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- D. **PODER CAMBIARIO Y BANCARIO**. Con toda clase de facultades necesarias para: 1. Celebrar, otorgar y suscribir todo tipo de operaciones de crédito, consten en documentos públicos o privados, así como con facultades para suscribir, endosar, avalar, cobrar, aceptar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los Artículos 9 (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 2. Poder general bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.-PUNTO CUATRO. Con relación al cuarto punto del orden del día y último punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: RESOLUCION.- UNICA. De conformidad con el artículo 10 (así) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designan a los señores Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace, Omar Reyes Ordaz y Sergio Eduardo Humphrey Jordán como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que, de manera conjunta o separada, acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea Ordinaria que así lo requieran, obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen las certificaciones o documentos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos.- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la presente Asamblea General Ordinaria de Socios, estuvieron representadas y participaron la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad.- No habiendo más asunto que tratar de la Asamblea General Ordinaria, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea General Extraordinaria como del Orden del Día propuesto y procedió a su desahogo como sigue: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente informó a la Asamblea la necesidad de reformar la cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de modificar la

denominación social de la misma, con efectos a partir de esta fecha.- Después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES.- PRIMERA. Se aprueba y acepta el cambio de denominación de la Sociedad de RS LOGISTICS EES I MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., a **ENAV OFFSHORE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**- SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, se reforma la cláusula primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente forma: "PRIMERA.- La denominación de la Sociedad será ENAV OFFSHORE MEXICO, la cual deberá ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura, "S. DE R.L. DE C.V." (la "Sociedad").".- PUNTO DOS. En relación con el segundo y último punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: RESOLUCION.- UNICA. De conformidad con el artículo 10 (así) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designan indistintamente a los señores Juan Carlos Ganem Diez, Diego Alonso Aguilar López, David Michael Wallace, Omar Reyes Ordaz y Sergio Eduardo Humphrey Jordán, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea Extraordinaria que así lo requieran, obtengan la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen las certificaciones o documentos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos.- Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios, estuvieron representadas y participaron la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad.- No habiendo más asunto que tratar de la Asamblea General Extraordinaria, se suspendió el tiempo para preparar la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por los presentes.- Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del día 19 de septiembre de 2019.- Una firma.- Diego Alonso Aguilar López.- Presidente.- Una firma.- Sergio Eduardo Humphrey Jordán.- Secretario y Escrutador.- RS EES Holdings México, S. de R.L. de C.V.- Una firma.- Por: Francisco Javier Ibañez Grimm.- Representante Legal.- México Ships Holdco LLC.- Una firma.- Por: Juan Carlos Ganem Diez.- Representante legal.-" …..EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- A solicitud del compareciente, QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE el ACTA de las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad denominada "RS LOGISTICS EES I MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente tercero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el señor SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: …..D).- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** de la Sociedad, en favor de los señores **JUAN CARLOS GANEM DIEZ, DIEGO ALONSO AGUILAR LOPEZ**..... para que los ejerciten en los términos, condiciones y con el cúmulo de facultades que han quedado establecidos en el acta que por este instrumento se protocoliza; E).- El CAMBIO de la DENOMINACION de la Sociedad de "RS LOGISTICS EES I MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por la de **"ENAV OFFSHORE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la consecuente **REFORMA** a la **CLAUSULA PRIMERA** de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, para quedar redactada en los términos del acta protocolizada.- …..".- Doy fe. ----------

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 123 DE LA CIUDAD DE MEXICO.



LIC. PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado **ANTONIO LOPEZ AGUIRRE** titular de la Notaría número doscientos cincuenta.

RGC/ehc*

G

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO



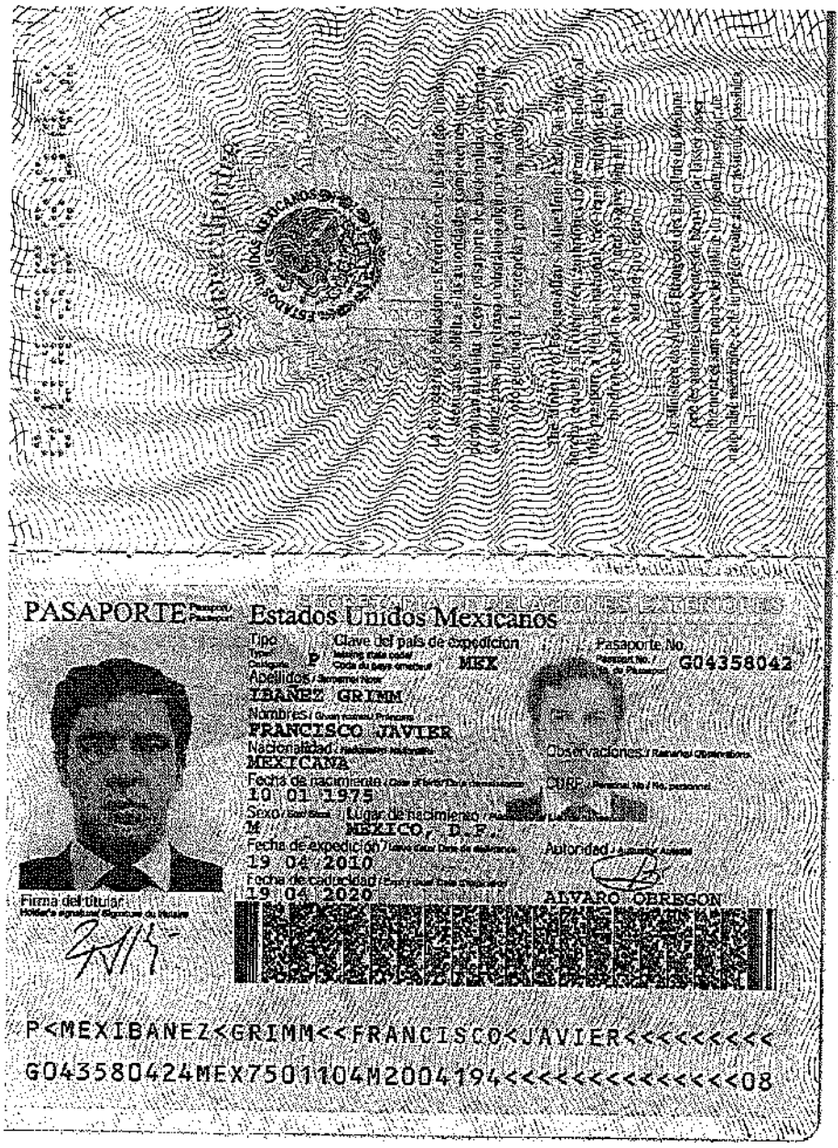
PASAPORTE / Passport
Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P
Clave del país de expedición / Issuing state code: MEX
Pasaporte No. / Passport No.: G09048229

Apellidos / Surname: HUMPHREY JORDAN
Nombres / Given names: SERGIO EDUARDO
Nacionalidad / Nationality: MEXICANA
Fecha de nacimiento / Date of birth: 02 06 1975
Sexo / Sex: M
Lugar de nacimiento / Place of birth: MÉXICO, D.F.
Fecha de expedición / Issue date: 26 03 2012
Autoridad / Authority: CUAJIMALPA
Fecha de caducidad / Expiry date: 26 03 2022
Observaciones / Remarks:
No. personal:

Firma del titular / Bearer's signature

P<MEXHUMPHREY<JORDAN<<SERGIO<EDUARDO<<<<<<<<
G090482290MEX7506028M2203263<<<<<<<<<<<<<<06



PASAPORTE / Passport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Issuing State code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G04358042

Apellidos / Surname: IBAÑEZ GRIMM

Nombres / Given names: FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 10 01 1975

Sexo / Sex: M

Lugar de nacimiento / Place of birth: MEXICO, D.F.

Fecha de expedición / Date of issue: 19 04 2010

Fecha de caducidad / Date of expiry: 19 04 2020

Autoridad / Authority: ALVARO OBREGON

Observaciones / Observations:

CURP / Personal No. / No. personal:

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

P<MEXIBANEZ<GRIMM<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<<<<

G043580424MEX7501104M2004194<<<<<<<<<<<<<<08

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 123 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER A:

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport / Passeport
10162602

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G28782955

Apellidos / Surname / Nom
AGUILAR LOPEZ
Nombres / Given names / Prénoms
DIEGO ALONSO
Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA
Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 13 09 1972
CURP / Personal No. / No. personnel: AULD720913HDFGPG03
Sexo / Sex / Sexe: M
Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: MEXICO, D.F., MEX
Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 11 06 2018
Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 11 06 2021
Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire
Autoridad / Authority / Autorité
HOUSTON

P<MEXAGUILAR<LOPEZ<<DIEGO<ALONSO<<<<<<<<<<<<
G287829554MEX7209134M2106113<<<<<<<<<<<<<<04

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana se libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos



Tipo / Type / Categorie: P

Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. Passeport: G16559262

Apellidos / Surname / Nom: GANEM DIEZ

Nombres / Given names / Prénoms: JUAN CARLOS

Nacionalidad / Nationality / Nationalité: MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 10 04 1974

CURP / Personal No. / No. personnel: GADJ7[illegible]10HNLNZN04

Sexo / Sex / Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: NUEVO LEON

18117319

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 20 02 2015

Autoridad / Authority / Autorité: NUEVO LEON

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 20 02 2025

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

P<MEXGANEM<DIEZ<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<<<<

G165592624MEX7404102M2502209<<<<<<<<<<<<<<08

PEDRO JOAQUIN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO ANTONIO LOPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, EXPIDO ESTE SEGUNDO **TESTIMONIO** EN SU ORDEN, EN **SETENTA Y SEIS** PAGINAS UTILES, INCLUIDAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA **"ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE **CONSTANCIA**.- DOY FE.- CUIDAD DE MEXICO, A **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

RGC/ehc*



State of Texas
County of Harris

On this 6th day of February, 2023 I, Cindy Janette Diaz, certify that this is one true, complete, and unaltered copy of the original passport for David Michael Wallace.

Cindy Janette Diaz
Public Notary
My commission expires
May 1, 2026

CINDY JANETTE DIAZ
My Notary ID # 128591674
Expires May 1, 2026